

RESOLUCIÓN-DE-MP-010-2017

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: Para resolver sobre la solicitud de **PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; COLECTA Y EXPORTACION DE MUESTRA DENOMINADA "CODIGO DE BARRAS DE ADN PARA LA CONSERVACION; SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO EN HONDURAS"**, a realizarse en los departamentos de Islas de la Bahía; Atlántida, ("Jardín Botánico Lancetilla, Ceiba, Bahía de Tela, Refugio de Vida Silvestre Cuero y Salado, Laguna de los Micos, Centro de Investigación Acuícola "El Carao"), departamento de La Paz; Ajuterique, departamento de Comayagua; Cortes, municipio de "Santa Cruz de Yojoa", "El Cajón", Lago de Yojoa; departamento de Choluteca, Granja Marinas San Bernardo; municipio de La Esperanza, departamento de Intibucá; Parque Nacional la Tigra y Valle de Ángeles y otras localidades del departamento de Francisco Morazán, y las colecciones de los herbarios nacionales: CURLA, UNACIFOR, LANCETILLA, UNAH, EAP ZAMARANO, presentada por la Abogada **MARIA MADELINA MEJIA MEJIA**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la señora **IVANY JOCELYNE ARGUETA MEJIA**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a las presentes diligencias, la Solicitud de **Permiso de Investigación Científica; Colecta y Exportación de Muestra Denominada "Código de Barras de ADN para la Conservación; Seguridad Alimentaria y Desarrollo en Honduras"**, a realizarse en los departamentos de Islas de la Bahía; Atlántida, ("Jardín Botánico Lancetilla, Ceiba, Bahía de Tela, Refugio de Vida Silvestre Cuero y Salado, Laguna de los Micos, Centro de Investigación Acuícola "El Carao"), departamento de La Paz; Ajuterique, departamento de Comayagua; Cortes, municipio de "Santa Cruz de Yojoa", "El Cajón", Lago de Yojoa; departamento de Choluteca, Granja Marinas San Bernardo; municipio de La Esperanza, departamento de Intibucá; Parque Nacional la Tigra y Valle de Ángeles y otras localidades del departamento de Francisco Morazán, y las colecciones de los herbarios nacionales: CURLA, UNACIFOR, LANCETILLA, UNAH, EAP ZAMARANO.

CONSIDERANDO: Que corre a folio número ciento veinticinco **(125)** el Dictamen Técnico ICF-DVS-0005-2017, emitido por el Departamento de Vida Silvestre de fecha doce (12) de enero de 2017, en el cual recomiendan a la Dirección Ejecutiva extender el permiso de investigación colecta científica bajo los siguientes términos:

1. El permiso de investigación tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de emisión.
2. Que la investigadora principal será es Ivany Jocelyn Argueta Mejía con número de identidad 0501-1984- 09296 y los investigadores secundarios son: Merlijn M.T. Jockque EM188642; Erick Van Den Berghe; 01-1712-2014-02875, Lilian Ferrufino Acosta N°0801-1987-02872, Gustavo Adolfo

Juan L.

[Signature]

Fontecha Sandoval N°0801-1970-03104, David Alberto Zelaya Sierra N°0801-1986-09277, Iris Massiel Rodríguez Salgado N°0801-1973-10222, Jesús Orozco, Marissa Gisselle Brady Brady N° 1101-12984-00453, Jorge Alberto Pérez Antúnez N°0801-1984-18032, Mayra Lizzeth Núñez Vallecillo N°0801-1986-03996, Liliana Paola Sierra Castillo.

3. Las muestras de flora y fauna colectada están bajo la responsabilidad del Centro Zamorano de Biodiversidad (CZB), Centro de Estudios Marinos (CEM); Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Fundación Islas de la Bahía (FIB), Centre for Biodiversity Genomics).
4. Que para realizar las actividades solicitadas se deberá de cancelar los siguientes cánones:

<i>Actividad</i>	<i>Porcentaje del salario mínimo</i>	<i>Canon</i>
<i>Investigación (nacionales)</i>	<i>10%</i>	<i>Lps. 916.84</i>
<i>colecta de muestras (nacionales)</i>	<i>15%</i>	<i>Lps. 1,375.26</i>
<i>Exportación de muestras</i>	<i>30%</i>	<i>Lps. 2,750.52</i>
Total		Lps. 5,042.63

5. El Informe final deberá presentarse impreso en papel bond, tamaño carta y CD en formato Microsoft Word y PDF. El mismo deberá entregarse en un periodo no mayor a un (1) año una vez concluida la investigación, el idioma de presentación del informe es **ESPAÑOL**.
6. Es **Obligatorio** que los investigadores porten su respectivo permiso y se reporten en las Oficinas Regionales con el Coordinador de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del ICF en la jurisdicción correspondiente y autoridades locales que los solicite, **además deberán reportarse ante las instituciones co-manejadoras de las Áreas Protegidas que formen parte del área de estudio**. En este último caso los investigadores deberán someterse a cualquier reglamento o normativa sobre el desarrollo de investigación y colectiva que exista para esa área.
7. El en caso de realizar investigación áreas privadas deberá de **contar con la autorización del propietario**.
8. Este permiso autoriza la colecta y/o captura de muestras y especímenes (únicamente los especímenes necesarios) EXCEPTUANDO especímenes ENDEMICOS DE FLORA Y FAUNA.
9. El ICF a través del Departamento de Vida Silvestre está facultado para detener el desarrollo de la investigación en caso de no cumplir los objetivos propuestos en la solicitud o el incumplimiento de las disposiciones anteriores; Artículo 41 (Acuerdo 045-2011)
10. En el caso que la investigación tuviera como resultado hallazgos de tecnologías sujetas a patentes, derechos de propiedad intelectual, publicaciones y otros; el investigador debe comunicarse con el **Departamento de Vida Silvestre** quien en colaboración con la Secretaria

J. Sandoval
[Signature]

General del ICF son los encargados de ***Negociar y Acordar las Condiciones de Acceso y Utilización de la Vida Silvestre, incluida la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de dicho recurso, durante y después de la investigación y utilización de esto.*** Todo lo anterior basado en el Convenio de Diversidad Biológica (CDB) y protocolo de Nagoya sobre acceso y la participación en los beneficios. El Departamento de Vida Silvestre dictamina FACTIBLE únicamente para la flora y fauna terrestre (Exceptuando las especies endémicas); para las especies marinas fluvial y lacustre será la DIGEPESCA a quien corresponde el pronunciamiento sobre el uso de los mismos.

CONSIDERANDO: Que corre a folio número ciento treinta y uno (131) el Dictamen Técnico DAP-010-2017, emitido por El Departamento de Áreas Protegidas de fecha dieciocho (18) de Enero de 2017, en el que establece que en base a la información contenida en el expediente el DAP concluye lo siguiente:

- 1) Según la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007), en su artículo 111 se define que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, es el responsable de administrar las áreas protegidas y la vida del país.
- 2) Previo a iniciar con las actividades los investigadores deberán presentarse a la Oficina Regional del ICF, a presentar el permiso y dejar copia del mismo, notificando además los sitios específicos a visitar.
- 3) Presentar los resultados y los datos que se levanten y se produzcan con la investigación, al Departamento de Áreas Protegidas y Organizaciones Comanejadoras del área.

El Departamento de Áreas Protegidas en base a los aspectos expuestos anteriormente, determina que es FACTIBLE el desarrollo del Permiso de Investigación Científica; Colecta y Exportación de Muestra Denominada "Código de Barras de ADN para la Conservación; Seguridad Alimentaria y Desarrollo en Honduras".

PORTANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 11, 108, 115 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 37, 38, 39, 40, 41 y 42 del Manual de Normas Técnico-Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre.

RESUELVE

Extender el **Permiso de Investigación Científica; Colecta y Exportación de Muestra Denominada "Código de Barras de ADN para la Conservación; Seguridad Alimentaria y Desarrollo en Honduras"**, bajo los siguientes términos:



1. El permiso de investigación tendrá una vigencia de un **(1)** año a partir de la fecha de emisión.
2. Que la **investigadora principal** será es **Ivany Jocelyn Argueta Mejía** con número de identidad 0501-1984- 09296 y **los investigadores secundarios son:** Merlijn M.T. Jockque EM188642; Erick Van Den Berghe; 01-1712-2014-02875, Lilian Ferrufino Acosta N°0801-1987-02872, Gustavo Adolfo Fontecha Sandoval N°0801-1970-03104, David Alberto Zelaya Sierra N°0801-1986-09277, Iris Massiel Rodríguez Salgado N°0801-1973-10222, Jesús Orozco, Marissa Gisselle Brady Brady N° 1101-12984-00453, Jorge Alberto Pérez Antúnez N°0801-1984-18032, Mayra Lizzeth Núñez Vallecillo N°0801-1986-03996, Liliana Paola Sierra Castillo.
3. La muestras de flora y fauna colectada están bajo la responsabilidad del **Centro Zamorano de Biodiversidad (CZB), Centro de Estudios Marinos (CEM); Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Fundación Islas de la Bahía (FIB), Centre for Biodiversity Genomics).**
4. Que para realizar las actividades solicitadas deberá de cancelar la cantidad de **Lps. 5,042.63**, por concepto de investigación, colecta de muestras y exportación de muestras (Acuerdo 045-2011).
5. El Informe final deberá presentarse impreso en papel bond, tamaño carta y CD en formato Microsoft Word y PDF. El mismo deberá entregarse en un periodo no mayor a un (1) año una vez concluida la investigación, el idioma de presentación del informe es **ESPAÑOL**.
6. Es **Obligatorio** que los investigadores porten su respectivo permiso y se reporten en las Oficinas Regionales con el Coordinador de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del ICF en la jurisdicción correspondiente y autoridades locales que los solicite, **además deberán reportarse ante las instituciones comandadoras de las Áreas Protegidas que formen parte del área de estudio.** En este último caso los investigadores deberán someterse a cualquier reglamento o normativa sobre el desarrollo de investigación y colectiva que exista para esa área.
7. El en caso de realizar investigación áreas privadas deberá de **contar con la autorización del propietario.**
8. Este permiso autoriza la colecta y/o captura de muestras y especímenes (únicamente los especímenes necesarios) **EXCEPTUANDO** especímenes **ENDEMICOS DE FLORA Y FAUNA.**
9. El ICF a través del Departamento de Vida Silvestre está facultado para detener el desarrollo de la investigación en caso de no cumplir los objetivos propuestos en la solicitud o el incumplimiento de las disposiciones anteriores; Artículo 41 (Acuerdo 045-2011)
10. En el caso que la investigación tuviera como resultado hallazgos de tecnologías sujetas a patentes, derechos de propiedad intelectual, publicaciones y otros; el investigador debe comunicarse con el **Departamento de Vida Silvestre** quien en colaboración con la Secretaria General del ICF son los encargados de **Negociar y Acordar las Condiciones de Acceso y Utilización de la Vida Silvestre, incluida la distribución de los beneficios que se deriven de la**

J. J. J.
[Handwritten signature]

utilización de dicho recurso, durante y después de la investigación y utilización de esto. Todo lo anterior basado en el Convenio de Diversidad Biológica (CDB) y protocolo de Nagoya sobre acceso y la participación en los beneficios.

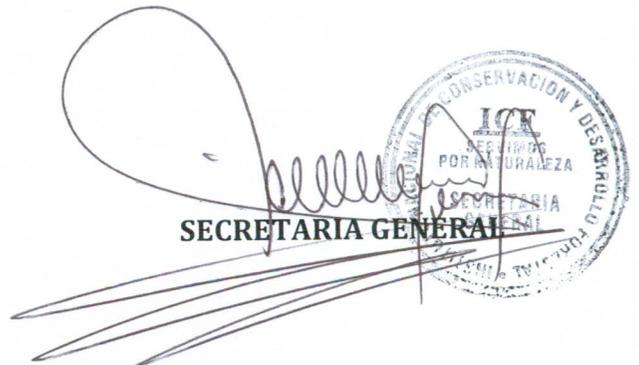
11. Durante el periodo de desarrollo de la investigación se deben crear capacidades con los actores locales y presentar los resultados a través de charlas, cursos y talleres, en base a lo establecido en los artículos 16 al 21 del convenio de Diversidad Biológica, esta actividad se debe de coordinar con el personal de la Oficina Regional del ICF.
12. Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abog. **MARIA MADELINA MEJIA MEJIA**, y los dictámenes técnicos emitidos por los Departamento de: Vida Silvestre, Áreas Protegidas y Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre declara **CON LUGAR el PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA; COLECTA Y EXPORTACION DE MUESTRA DENOMINADA "CODIGO DE BARRAS DE ADN PARA LA CONSERVACION; SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO EN HONDURAS"**, a favor de la señora **IVANY JOCELYNE ARGUETA MEJIA.**-NOTIFIQUESE.

DIRECCION EJECUTIVA



ICF
SERVICIOS
POR NATURALEZA
DIRECCION
EJECUTIVA

SECRETARIA GENERAL



ICF
SERVICIOS
POR NATURALEZA
SECRETARIA
GENERAL